

EXENCION DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA
IMPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
PARA USO EXCLUSIVO DE CONASIDA.

RESOLUCION EXENTA N° 5927 * 24.7.2001

SANTIAGO,

VISTO: estos antecedentes; la presentación del representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a solicitud del Ministerio de Salud, de fecha 3 de julio de 2001, por la que solicita la autorización con el fin de importar fármacos antiretrovirales, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Sida en su programa de tratamiento a pacientes afectados con el virus HIV en el país, y en que solicita exención arancelaria respecto de dicha internación de medicamentos; la providencia N°1773, de 23 de julio de esta Dirección; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 67 del decreto supremo N° 1876, de 1995, del Ministerio de Salud; el párrafo I, letra e) de la resolución exenta N° 757, de 3 B del decreto supremo N° 757, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio de Salud; artículos 7° y 8° del decreto supremo N°1.222, de 1996, y

CONSIDERANDO: que estos productos farmacéuticos son de vital importancia para el tratamiento de los enfermos afectados con el virus HIV, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

EXÍMESE del pago de los derechos arancelarios que debe aplicar el Instituto de Salud Pública de Chile por concepto de la importación del siguiente producto farmacéutico:

Producto	Cantidad	Laboratorio
CRIXIVAN (Indinavir) Cápsulas 400mg	1.500 frascos	MERCK SHARP & DOHME, MEXICO

Anótese y comuníquese


DIRECTOR
DR. JULIO GARCIA MORENO
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Ministerio de Salud
- Depto. C. Nacional
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Administrativa
- Unidad C.I..S..P.
- Oficina de Partes

CMM/sam
Resol. A1/ N°99
23/07/2001

MAURICIO ORELLANA VALDES
Transcrito fielmente


Ministro de fe